



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 012-2017-UNAMAD-AU

Puerto Maldonado, 03 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 3375, de fecha 08 de Agosto del 2017; Conteniendo el Oficio Nº 145-2017-UNAMAD-R/CLI, de fecha 08 de agosto del 2017; El Acuerdo del Pleno de Asamblea Universitaria, en Sesión Extraordinaria Continuada Nº 004-2017-AU, de fecha 02 de Octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017, en su Artículo primero, Proclama al Dr. Rosel Quispe Herrera como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 24 de julio del 2017, hasta completar el mandato de las autoridades electas en mayo de 2015, siendo el término de su mandato el 26 de mayo del 2020;

Que, en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: "La UNAMAD, goza de autonomía en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220 y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, mediante Asamblea Estatutaria, de fecha 31 de Enero de 2015, se Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Asimismo, en la última modificación del Estatuto, se tiene: 1) Agregado la Décima Séptima disposición transitoria, en Asamblea Universitaria de fecha 24 de mayo del 2017, según la Resolución Nº 08-2017-UNAMAD-AU. 2) Agregado la Décima Octava disposición transitoria, la Décima Novena Disposición transitoria y la Segunda disposición complementaria Modificatoria, en Asamblea Universitaria de fecha 24 de mayo del 2017, según la Resolución Nº 09-2017-UNAMAD-AU. 3) Agregado la Vigésima disposición transitoria, en Asamblea Universitaria de fecha 24 de mayo del 2017, según la Resolución Nº 10-2017-UNAMAD-AU. 4) Agregado párrafo al artículo Nº 208, en Asamblea Universitaria de fecha 24 de mayo del 2017, en la Resolución Nº 11-2017-UNAMAD-AU;

Que, mediante Oficio Nº 145-2017-UNAMAD-R/CLI, de fecha 08 de agosto del 2017, el Presidente del Comité Técnico de Licenciamiento de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, solicita se considere en agenda de Asamblea Universitaria las incongruencias de las denominaciones de programas de estudios de la UNAMAD, como son: Educación Matemática y Computación, Educación Inicial y Especial, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Derecho y Ciencias Políticas, asimismo, se considere en agenda, la modificación de la Resolución Nº 11-2017-UNAMAD-AU, en la cual se aprueba la creación del Área de Seguimiento al Egresado, solicitando se modifique por él área de seguimiento al graduado;

Que, el Artículo 129º del Estatuto de la UNAMAD, señala: la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la UNAMAD, representa a la comunidad universitaria y se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad;

Que, conforme al último párrafo del Artículo 133º del citado Estatuto, establece que "los Acuerdos de la Asamblea Universitaria se consigna en el acta correspondiente y se efectivizan de ser el caso en Resolución de Asamblea Universitaria";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Asamblea Universitaria reunido en Sesión Extraordinaria Continuada Nº 004-2017-AU, de fecha 02 de Octubre de 2017, **ACORDÓ: MODIFICAR**, el Artículo 22º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, referente a las denominaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria-Zootecnia, la Escuela Profesional de Educación y de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. **MODIFICAR**, el Artículo 208º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, referente a la creación del área de seguimiento al





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 012-2017-UNAMAD-AU

Puerto Maldonado, 03 de Octubre de 2017

egresado, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 011-2017-UNAMAD-AU, de fecha 24 de mayo del 2017. **SUPRIMIR**, la Vigésima disposición complementaria transitoria, del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en las cuales establecía los siguientes: "Excepcionalmente por única vez, para las elecciones 2017, y en el caso de que no haya docentes principales suficientes para completar la lista de docentes que postulan a la Asamblea Universitaria, podrán postular docentes de la categoría de asociados, que cuenten con el grado de Doctor"; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado en Sesión extraordinaria continuada Nº 004-2017-AU de fecha 02 de Octubre del 2017, por el Pleno la Asamblea Universitaria de la UNAMAD y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICAR, el Artículo 22º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, referente a las denominaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria-Zootecnia, la Escuela Profesional de Educación y de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de acuerdo al siguiente cuadro:

DICE :	DEBE DECIR:
(...)	(...)
2. Facultad de Ingeniería de Sistemas y Ciencias Eléctricas. Ofrece la carrera profesional de:	2. Facultad de Ingeniería de Sistemas y Ciencias Eléctricas. Ofrece la carrera profesional de:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática, y Título Profesional de Ingeniero en Sistemas e Informática. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, conduce al Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática, y Título Profesional de Ingeniero de Sistemas e Informática.
(...)	(...)
4. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Ofrece la carrera profesional de:	4. Facultad de Medicina Veterinaria-Zootecnia. Ofrece la carrera profesional de:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Conduce al Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia y Título Profesional de Médico Veterinario y Zootecnista. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuela Profesional de Medicina Veterinaria-Zootecnia. Conduce al Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria-Zootecnia y Título Profesional de Médico Veterinario-Zootecnista.
5. Facultad de Ciencias de la Educación. Ofrece la carrera profesional de:	5. Facultad de Educación. Ofrece la carrera profesional de:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuela Profesional de Ciencias de la Educación. Conduce al Grado Académico de Bachiller en Educación y Título Profesional de Licenciado en Educación, en las siguientes especialidades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primaria e Informática ▪ Inicial y Especial ▪ Educación Matemáticas y Computación ▪ Idiomas ▪ Lengua y Literatura ▪ Ciencias Sociales ▪ Educación física ▪ Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuela Profesional de Educación. Conduce al Grado Académico de Bachiller en Educación y Título Profesional de Licenciado en Educación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialidad Primaria e Informática ▪ Especialidad Inicial y Especial ▪ Especialidad Matemática y Computación ▪ Especialidad Idiomas ▪ Especialidad Lengua y Literatura ▪ Especialidad Ciencias Sociales ▪ Especialidad Educación física ▪ Especialidad Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
6. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Ofrece la carrera profesional de:	6. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Ofrece la carrera profesional de:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política. Conduce al Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política y Título Profesional de Abogado. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Conduce al Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y Título Profesional de Abogado.
(...)	(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
" MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 012-2017-UNAMAD-AU

Puerto Maldonado, 03 de Octubre de 2017

ARTICULO 2º: MODIFICAR, el Artículo 208º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, referente a la creación del Área de Seguimiento al Egresado, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 011-2017-UNAMAD-AU, de fecha 24 de mayo del 2017, de acuerdo al siguiente cuadro:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. It compares the current text of Article 208 with the proposed modification regarding the 'Área de Seguimiento al Egresado' vs 'Área de Seguimiento al Graduado'.

ARTICULO 3º: SUPRIMIR, la Vigésima disposición complementaria transitoria, del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en las cuales establecía referente de las Excepciones para las Elecciones 2017, lo siguiente: "Excepcionalmente por única vez, para las elecciones 2017, y en el caso de que no haya docentes principales suficientes para completar la lista de docentes que postulan a la Asamblea Universitaria, podrán postular docentes de la categoría de asociados, que cuenten con el grado de Doctor".

ARTICULO 4º: DISPONER, que el Último Párrafo del Artículo 208º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, respecto a la aprobación de la creación del Área de seguimiento al Graduado de la UNAMAD, sea establecido en el Artículo 193º del mismo cuerpo normativo. Sin perjuicio de aquellos documentos que hayan mencionado dicho artículo en documentos de gestión de la Universidad.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a las Decanaturas, a los Departamentos, a las Escuelas Profesionales y a toda las demás Oficina Académicas y Administrativas que corresponda para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 6º: DISPONER, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Signature of Dr. Rosal Quispe Herrera, Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Signature of M.Sc. Hilda Margarita Soto Benavente, Secretaria General